

ORDENANZA MUNICIPAL 091/00

Lic. Fidel Herrera Rellini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la directiva del Barrio San Luis hizo notar que la calle N° 9 de la urbanización promovida por la señora Valentina Vda. de Bejarano aprobada en febrero del año 1985, presenta un diseño arbitrario definiendo en una parte de la calle un ancho de 6.00 metros, siendo que el resto de la calle tiene un ancho de 10.00 metros.

Que revisada la documentación y realizadas las inspecciones al lugar, se constató dicha anomalía.

Que, la calle N° 9 de dicha urbanización requiere funcionalmente mantenga un ancho uniforme de 10.00 metros.

Que, para lograr que el ancho de la vía sea uniforme en 10.00 metros, se requiere afectar parcialmente a las propiedades de Eloy Quispe Avalos y la señora Dorotea de Romero en fracciones de sus frentes hacia la calle en cuestión y con un ancho de 4.00 metros.

Que, de acuerdo al inc.4) del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, tiene atribuciones para dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Declarar de necesidad y utilidad pública fracciones de las propiedades de los señores Eloy Quispe Avalos y Dorotea de Romero, para el ensanche de la vía N° 9 del Barrio San Luis, de acuerdo al siguiente detalle:

Propiedad de Eloy Quispe Avalos, con código catastral D28-M51-L13 en una superficie de 90,80 m2., fracción ubicada en el frente hacia la calle N° 9.

Propiedad de Dorotea de Romero, con código catastral D28-M51-L16 en una superficie de 126,04 m2., fracción ubicada en el frente hacia la calle N° 9.

Art. 2º Encargar al Ejecutivo se proceda a la expropiación de ambas fracciones de terrenos de acuerdo a Ley.

Art.3º Encargar al Ejecutivo se proceda de inmediato a la notificación a los afectados a fin de evitar que los propietarios de los lotes en cuestión realicen inversiones que encarecerían las expropiaciones.

...///

O.M. 091/00

Art.4º El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veintisiete del mes de noviembre del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Arch.
/cpr. Expd. 1826/00

